R

etomamos el concepto introducido al final de la Contrapartida anterior. El ISA 705, aprobado en 2015, reza: “*5. A efectos de las NIA, los siguientes términos tienen los significados que figuran a continuación: ―(a) Generalizado: término utilizado, al referirse a las incorrecciones, para describir los efectos de éstas en los estados financieros o los posibles efectos de las incorrecciones que, en su caso, no se hayan detectado debido a la imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada. Son efectos generalizados sobre los estados financieros aquellos que, a juicio del auditor: ―(i) no se limitan a elementos, cuentas o partidas específicos de los estados financieros; ―(ii) en caso de limitarse a elementos, cuentas o partidas específicos, éstos representan o podrían representar una parte sustancial de los estados financieros; o ―(iii) en relación con las revelaciones de información, son fundamentales para que los usuarios comprendan los estados financieros.* (…)”

Hemos oído a muchos contadores colombianos refugiarse en que tal o cual decisión es cuestión de juicio. Ellos piensan que los juicios son personales y que, por ello, cada uno puede pensar de manera diferente. Si así fuera, los servicios de aseguramiento no serían objetivos y no habría manera de juzgar la conducta de un profesional de la contabilidad. Caeríamos en un relativismo, que haría inútil la intervención de los auditores. Muy por el contrario, se supone que los contadores son capaces de certeza, es decir, del convencimiento de estar en la verdad, y que, si se acatan las reglas profesionales, todos ellos pueden ponerse de acuerdo cuando juzgan.

Un error puede tener repercusiones indefinidas. Una equivocación en la valoración de un inventario puede provocar un error en el cálculo de un costo de venta y este puede desfigurar la utilidad del ejercicio. Los presupuestos del período siguiente pueden partir de esta falsa utilidad, orientando la empresa a un proceso de producción contraproducente.

Obsérvese que el numeral transcrito no se refiere a las incorrecciones en sí mismas, sino a su efecto. Solo el conocimiento de las formas de obrar de una empresa hará posible que una persona imagine correctamente el efecto de una desviación. Hay errores que con el paso del tiempo se agrandan y los hay cuyos efectos se eliminan. En el pasado se acostumbró, como aún lo ordena nuestra ley, la cual poquísimos cumplen, que al final de cada período se preparara un estado de inventario, con el cual ajustar el de situación financiera, anulando así el efecto de los errores.

Debido a la observancia de la técnica de la partida doble, por lo general un error afecta dos o más cuentas. El párrafo que estamos comentando sostiene que un efecto es generalizado cuando los elementos desvirtuados podrían representar una parte sustancial de los estados. De manera que un juicio (parte sustancial) puede ser el fundamento de otro (generalización). Estos son asuntos que rara vez se estudian en nuestros pregrados.

*Hernando Bermúdez Gómez*